

Artículo 3. Una vez recibida la solicitud, el juez señalará día y hora para la celebración de la audiencia respectiva, solicitando dentro del plazo que esté señale, a la Procuraduría General de la Nación, opinión sobre la procedencia de la autorización presentada, adjuntando los siguientes informes:

- a) Estudio socioeconómico del o de la solicitante de la autorización, indicando las condiciones existentes para asumir las responsabilidad y ejercicio del derecho de procreación, alimentación, vivienda y educación de hijos e hijas, así como de auxiliarse entre sí. En caso que uno de los solicitantes sea mayor de edad, el estudio socioeconómico deberá indicar si este estuvo casado anteriormente, si existen personas que dependan económicamente de él y las causas por las cuales se disolvió el matrimonio anterior;
- b) Estudio psicológico de ambos solicitantes que indique, la existencia de estabilidad emocional, posible relación de desigualdad de poder y viabilidad psicológica de los solicitantes, para la autorización; y
- c) Otros que el juez considere pertinentes para la resolver la solicitud formulada, para la valoración y determinación del interés superior de la o el adolescente.

Artículo 4. El día y hora para la celebración de la audiencia señalada en el artículo que antecede, el Juez escuchará al o los solicitantes, y a los equipos multidisciplinarios, dictando

el juez su resolución al finalizar esta audiencia. En caso de existir indicios sobre amenaza o vulneración de derechos de el o la adolescente el Juez remitirá las actuaciones a donde corresponda con la finalidad de proteger los derechos de estos.

Artículo 5. Registro. Los Juzgados de Primera Instancia de Familia deberán llevar un registro de las solicitudes que en aplicación al presente Acuerdo les sean requeridas, así como las resoluciones emitidas, debiendo remitir trimestralmente al Centro nacional de Análisis y Documentación Judicial la información recabada.

Artículo 6. Se Instruye a la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial para que en coordinación con la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial y la Dirección de Familia, definan un cronograma, y un plan de capacitación y sensibilización para jueces, auxiliares judiciales y demás equipos técnicos, relacionados con la socialización del presente Acuerdo.

Artículo 7. Se instruye a la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo para que realice la divulgación institucional e interinstitucional del contenido del presente Acuerdo.

Artículo 8. Se Instruye a las dependencias administrativas del Organismo Judicial a que realicen las gestiones necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia en la ciudad de Guatemala el quince de junio de dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE,

Ranulfo Rafael Rojas Cetina
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Silvia Patricia Valdés Quezada
MAGISTRADA VOCAL PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Hery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vitalina Orillana y Orillana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Josué Felipe Baquix
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Blanca Aldo Sterling Davila
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vic. Hiner Masico Viquez Escobar
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Magistrado Vocal Decimo Segundo
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Rony Fabián López Contreras
Secretario de la Corte Suprema de Justicia

Dr. María Digna Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sergio Amado Cusado Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Silvia Verónica García Molina
MAGISTRADA VOCAL NOVENA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fragón Waldemar Hernández Ortiz
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE LA CORTE DE RECURSOS
Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa debe contar con un reglamento para la administración y funcionamiento del servicio municipal de manejo de residuos y desechos sólidos,

(70317-2)-29-junio

con el propósito de regular, fiscalizar, operar y mantener en forma adecuada el sistema y garantizar el funcionamiento eficiente, cómodo, continuo e higiénico de la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos que se producen en esta jurisdicción, por lo que es necesario regularlo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 2, 3, 8, 7, 9, 33, 35, 88 Inciso a) 72, 73, 74, 75, 100 y 101 del Código Municipal; 102 del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República, por unanimidad.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, que en adelante se denominará la Municipalidad.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos, es un servicio de carácter público, es competencia propia de la Municipalidad y será prestado por ésta de conformidad con las normas establecidas por el Código Municipal vigente, Código de Salud y demás leyes relacionadas. Sin embargo, cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionaria a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal y en este Reglamento.

Artículo 3. Definiciones: para fines del presente reglamento se definen los conceptos relacionados con el manejo de desechos sólidos como los siguientes:

1. **Desechos:** Denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales, residuos o basuras, procedentes de la industria, el comercio, instituciones públicas y privadas, las viviendas y el campo.
2. **Desechos Sólidos:** Es todo objeto sólido o semisólido, putrescible o no putrescible, con excepción de excretas de origen humano, excluyendo los peligrosos.
3. **Desechos Sólidos Orgánicos:** Son los desechos que se generan de las actividades del ser humano y de la naturaleza. Estos desechos se fermentan o descomponen y son aprovechados por la naturaleza.
4. **Desechos Sólidos Inorgánicos:** Son los desechos que provienen de procesos industriales, comerciales, domésticos, hospitalarios, que por sus características no se degradan.
5. **Desecho Sólidos Domiciliario:** Es el que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.
6. **Desecho Sólido Comercial:** es aquel que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, bodegas, abarroterías, comedores, hoteles, restaurantes, supermercados y plazas de mercado.
7. **Desecho Sólido Industrial:** Es aquel que es generado, en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.
8. **Desecho Sólido Hospitalario:** es el desecho producido durante el desarrollo de las actividades con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación o investigación, en cualquier establecimiento donde se practiquen los niveles de atención médica humana o veterinaria.
9. **Desechos Sólidos Agrícolas:** Es aquel que es generado, en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.
10. **Desechos Sólidos Especiales:** Se consideran desechos sólidos especiales aquellos que el MAR y el MSPAS mediante Resolución al efecto, determine que debido a la cantidad, concentración o características físicas, químicas o microbiológicas requieran manejo especial para evitar daño inminente a la salud humana o al ambiente.
11. **Desechos Sólidos Peligrosos:** Es todo residuo, en cualquier estado físico, que por sus características tóxicas, corrosivas, reactivas, inflamables o radiactivas representan un peligro para el ambiente y la salud.
12. **Desechos Sólidos Municipales:** Incluye todos aquellos materiales provenientes de la actividad domiciliar, comercial, institucional, industrial (pequeña industria y artesanal), bandido y limpieza de áreas públicas y cuya gestión es responsabilidad de las autoridades municipales.
13. **Desechos Sólidos de Construcción:** Los desechos de la construcción, remodelación y arreglos de vivienda individuales, edificios comerciales y otras estructuras serán clasificados como residuos de construcción. La composición es variable pero puede incluir tierra, ripio, piedras, concreto, ladrillos, escombros, madera, grava, piezas de fontanería, calefacción y electricidad.
14. **Generación:** Se entiende por generación de desechos sólidos a la producción de materiales descartados por el hombre, durante la realización de sus actividades.
15. **Almacenamiento:** Acumulación de desechos sólidos en recipientes o depósitos en espera de ser recolectados por el servicio de limpieza.
16. **Recolección:** Es la acción de recolectar los desechos sólidos mediante el uso de carretillas, carretas, contenedores o camiones.
17. **Transporte:** Acción de traslado por medio de cualquier tipo de vehículo destinado para tal propósito a estaciones de transferencia, a plantas de clasificación o sitios de disposición final.
18. **Transferencia:** Etapa en la cual los desechos sólidos son acumulados temporalmente en un lugar acondicionado para el efecto, previo a ser transportados a plantas de clasificación o sitios de disposición final.
19. **Tratamiento:** Se entiende por tratamiento de desechos sólidos al conjunto de técnicas y métodos de procesamiento, físicos, químicos y biológicos, que modifican sus características.
20. **Procesos Físicos de Tratamiento:** Son los que utilizan las características físicas de los desechos sólidos para llevar a cabo una separación o bien una concentración de sus constituyentes.
21. **Procesos Químicos de Tratamiento:** Son todos los que aprovechan o afectan las características químicas de los desechos sólidos para su transformación.
22. **Procesos Biológicos de Tratamiento:** Estos se basan en la actividad de las bacterias aerobias y anaerobias. La naturaleza de las bacterias o cultivos utilizados pueden ser de microorganismos nativos o cultivos seleccionados o selectivamente adaptados.
23. **Disposición Final:** Vertido y tratamiento final de los desechos sólidos.
24. **Líquidos Lixiviados o Percolados:** Son aquellos producidos por la descomposición o putrefacción natural de los desechos orgánicos, que posteriormente se filtran por condiciones ambientales. Sus características físico-químicas y microbiológicas naturales pueden alterar el suelo y el agua.
25. **Gases:** Son producidos por la digestión anaerobica de los desechos sólidos. Produciendo, según el volumen de desechos, cantidades apreciables de metano, dióxido de carbono así como trazas de ácido sulfhídrico, amoníaco, mercaptanos etc.

26. **Materia de Cobertura:** Es la copia de tierra u otro material que se utiliza para el cubrimiento de los desechos sólidos, con el fin de aislarlos adecuadamente del medio ambiente exterior y contribuir con la masa microbiana en su degradación.
27. **Compostaje:** Es el proceso que utiliza las propiedades de la materia orgánica para su descomposición y transformación en un material estabilizador del suelo, al combinarse con otros productos que pueda convertirse en abono.
28. **Botadero a Campo Abierto:** Cualquier disposición final instalación de desechos sólidos, controlados o no controlados, que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento o produzca riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.
29. **Cieno:** Cualquier desperdicio sólido, semisólido o líquido generado en plantas de tratamiento de aguas residuales, de filtración de agua potable o en filtros de equipos de control de emisiones atmosféricas. Al cieno se le refiere también como "biosólido".
30. **Clausura:** Cierre definitivo de una instalación de desechos sólidos después que ésta haya cesado su vida útil según las condiciones y requisitos establecidos.
31. **Contaminación por Desechos Sólidos:** La que se origina por la presencia de desechos sólidos en el suelo, en cuerpos de agua y que son generados por cualquier actividad humana o natural, pudiendo entre otras cosas:
 - Afectar de forma negativa la salud y bienestar humanos;
 - Alterar negativamente la vida animal o vegetal;
 - Repercutir sobre la propiedad privada;
 - Ser desagradable o interfiera con el disfrute de la vida o propiedad;
 - Emitir contaminantes al aire;
 - Contribuir a la contaminación significativa de cualquier fuente de agua, superficial o subterránea, pública o privada;
 - Cualquier acción en el manejo de desechos sólidos que pueda contaminar el aire, el suelo o los cuerpos de agua, ya sean superficiales o subterráneos.
 - Cualquier acción en el manejo de desechos sólidos que pueda contaminar el aire, el suelo o los cuerpos de agua, ya sean superficiales o subterráneos.
 - Deteriorar el paisaje.
32. **Desecho Biomédico Regulado:** Desecho biomédico incluido en el listado de desechos biomédicos en la correspondiente norma técnica ambiental sobre manejo de los desechos biomédicos y hospitalarios, y todo aquel desperdicio que haya estado en contacto directo con esta tipo de desperdicio.
33. **Reciclaje:** El proceso por el cual algunos materiales de desechos son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierdan su identidad y se convierten en materia prima para nuevos productos.
34. **Relleno Sanitario:** Método sanitariamente seguro de disposición de desechos sólidos en el suelo que consiste en esparcirlos, acomodarlos y compactarlos al volumen más práctico posible, cubriéndolos diariamente con tierra u otro material de cobertura, ejerciendo los controles requeridos respecto a los gases que amanecen y lixiviados que generan.
35. **Rouso:** Acción de usar un desecho sólido, sin previo tratamiento.
36. **Vector:** Cualquier animal, insecto o artrópodo presente que puede transmitir enfermedades infecciosas a seres humanos o animales.
37. **Contenedor:** Recipientes diseñados para el almacenamiento temporal de desechos sólidos.

Artículo 4. Entidad responsable. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente Reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. La Oficina de Gestión Ambiental, es la responsable de velar por que se aplique y cumpla este Reglamento correctamente y que el servicio se preste eficientemente, sin preferencias ni excepciones de ninguna naturaleza.

Artículo 5. Obligación de suscribirlo al servicio. Para garantizar una eficiente y ordenada recolección de los desechos sólidos y evitar la proliferación de basureros clandestinos, todos los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de inmuebles ubicados en las áreas de cobertura del ser vicio de recolección de basura están obligados a suscribirse y pagar la tasa mensual establecida por el Concejo Municipal, independientemente que hagan o no uso del mismo.

Artículo 6. Áreas públicas. Corresponde a cada vecino mantener limpia la acera y la calle frente a su casa, y a la municipalidad, el barrido de las calles, las plazas, el mercado municipal y demás áreas públicas municipales, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.

La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de basura, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transientes.

**CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 7. Administración del servicio. La administración del servicio estará a cargo de un encargado, quien será nombrado por el Alcalde municipal, y estará bajo la supervisión de la Oficina de Gestión Ambiental con el apoyo del personal que se contrate para el efecto y tendrá como funciones:

- a) Velar por que el servicio se preste de forma eficiente y ordenada, sin importar si es prestado por la Municipalidad o por concesionario;
- b) Llevar un registro de los usuarios del servicio;
- c) Llevar un registro de las empresas que por concesión municipal prestan el servicio, si fuere el caso;
- d) Supervisar y coordinar a los empleados municipales encargados de la prestación del servicio;
- e) Dirigir los trabajos de tratamiento y disposición final de los desechos recolectados;
- f) Establecer el horario de recolección de desechos sólidos, indicando el día y la hora por zona, área, barrio o similar;
- g) Elaborar el presupuesto anual necesario para cumplir con sus obligaciones, el que deberá trasladar a la Oficina de Ambiente para su trámite correspondiente;
- h) Velar por el cumplimiento del presente reglamento;
- i) Atender las solicitudes de servicio presentadas por los vecinos;
- j) Atender, verificar y documentar las denuncias que por violación a este reglamento se presenten y remitirla a donde corresponda, dejando copia de las mismas;
- k) Informar al Juez de Asuntos Municipales o al alcalde en su defecto, sobre las violaciones al presente reglamento que haya verificado y documentado, para que se inicien las diligencias que correspondan;
- l) Cualquier otra función que le compete y que no sea responsabilidad de institución, funcionario o empleado público distinto. Por lo que la enumeración de funciones no es limitativa sino enumerativa.

Artículo 8. Personal Encargado. El personal encargado de la administración del servicio y sus atribuciones, serán definidos en el Manual de Procedimientos específicos, el cual será aprobado por el Concejo Municipal, juntamente con el Reglamento y se considera parte integrante del mismo.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios. Los usuarios del servicio de recolección de desechos sólidos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Almacenar y entregar los desechos sólidos en bolsas plásticas cerradas, las que colocarán en la puerta de su casa, negocio u otros, el día y hora indicado por el recolector;
- b) Velar por que los desechos que entregue no causen daño o lesiones a las personas que los manipularán;
- c) No botar basura en la vía pública o lugares públicos;
- d) Pagar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la tasa correspondiente a la prestación del ser vicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos;
- e) Mantener limpias las aceras y corredores que circulan su casa;
- f) Denunciar a la administración del servicio la creación de basureros clandestinos, de empresas que presen el servicio sin contar con la autorización municipal o de cualquier otra autoridad que corresponda al presente Reglamento.

Artículo 10. Establecimientos abiertos al público. Todos los establecimientos abiertos al público deben colocar, en áreas visibles, recipientes adecuados para el depósito de la basura que generen sus visitantes. Por establecimientos abiertos al público se entiende a los centros comerciales, colegios, escuelas, restaurantes, ventas de comida ambulantes o en la calle, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros.

Artículo 11. Desechos hospitalarios o tóxicos. Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud y otras instituciones similares, que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos peligrosos, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001.

Artículo 12. Desechos agrícolas y pecuarios. Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos especiales que para el efecto emita el gobierno central. Mientras se emitan dichos reglamentos, quienes los desechen deberán

separarlos de los desechos comunes y entregarlos al recolector indicando que se trata de desechos agrícolas y pecuarios.

Artículo 13. Desechos provenientes de construcciones. El traslado de los desechos provenientes de construcciones, deberá realizarse diariamente el propietario o responsable de la construcción al lugar señalado por la Municipalidad para el efecto.

Artículo 14. Actividades eventuales. Los comerciantes que habitual o eventualmente desarrollen actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos, lugares de recreación y otros análogos, permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes y bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad. Asimismo, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad. La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades, deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

TÍTULO II
DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS
CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 15. Lugar de disposición final. Se establece como lugar para la disposición final de los desechos sólidos recolectados por la Municipalidad o por los recolectores autorizados por ésta, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos, el vertedero Municipal (botadero municipal), del municipio de Taxisco y otros que en el futuro autorice.

Artículo 16. Plan de manejo del vertedero. La Oficina de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales elaborará un Plan de Manejo Ambiental General para el vertedero, en el que se establecerán las normas, metas y los objetivos, con un sistema de monitoreo que estará sujeto a revisión y actualización en forma anual.

Artículo 17. Reglamento interno del vertedero. El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Interno del vertedero municipal y de los otros que en el futuro autorice, los que serán de observancia obligatoria para todos los usuarios de dichos vertederos.

El funcionamiento de cada vertedero habilitado por la Municipalidad se regirá por lo establecido en su correspondiente reglamento; sólo se permitirá el ingreso al vertedero a los vehículos debidamente autorizados y durante las horas de operación del mismo.

Artículo 18. Lotes baldíos. Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circuidos o no, y no pudiere determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario, usufructuario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado; los costos que de esa limpieza se deriven.

CAPÍTULO II
ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 19. Destino de los ingresos. Los ingresos que genere el servicio de recolección de desechos sólidos serán destinados a cubrir principalmente los gastos de administración, operación y mantenimiento de dicho servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados principalmente para mejorar el servicio.

Artículo 20. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará la tasa establecida en el plan de tasas. El servicio se prestará todos los días, recorriendo dos veces a la semana cada sector.

Artículo 21. Desechos provenientes de otros municipios. Queda totalmente prohibido que las empresas de recolección de basura municipales o privadas trasladen basura recolectada en otros municipios al vertedero (botadero municipal) del municipio de Taxisco departamento de Santa Rosa.

Podrá aceptarse la disposición final de desechos sólidos de otros municipios en el botadero municipal de Taxisco departamento de Santa Rosa, únicamente cuando exista un convenio entre municipalidades al respecto o por que el servicio se preste en forma mancomunada.

La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que vecinos inescrupulosos de este municipio boten basura en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 22. Transporte directo por usuarios. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos sólidos, deberán contar con

autorización municipal y deberán trasladar sus residuos y desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagar mensualmente la tasa establecida en el plan de tasas.

Artículo 23. Cobro del servicio. Los usuarios deberán pagar las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, establecidos en el plan de tasas, y la recepción de ingresos por las tasas de ese servicio municipal, estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a través de la Receptoría Municipal, donde se extenderá el comprobante de pago respectivo. Este pago se hará en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; excepto los comercios que funcionen temporalmente en época de feria, quienes deberán cancelar la tasa respectiva en forma anticipada.

El usuario que se retrase en el pago de más de dos mensualidades, independientemente de la suspensión del servicio y otras sanciones aplicables, se le impondrá en concepto de mora el 25% de la tasa establecida en el plan de tasas, por cada mensualidad no pagada en el tiempo legal, para tal efecto podrá requerirse administrativa y judicialmente según corresponda.

La Municipalidad, a través de la Oficina de Gestión Ambiental y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, evaluarán anualmente o antes si fuere necesario, si el Reglamento y las Tasas se adecúan a las necesidades del servicio, a fin de efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, pudiendo solicitar la asesoría jurídica que considere pertinente y la asesoría técnica del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- u otras entidades especialistas en el tema.

TÍTULO III
PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO I
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

- a) Tirar basura en la vía pública, parques, plazas o en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin.
b) Almacenar desechos de construcción en la vía pública, salvo lo que al respecto establezca el reglamento de construcción sobre autorizaciones especiales.
c) Orinar o defecar en la vía pública.
d) Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.
e) Hacer reparaciones, lavar, desmantelar y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual.
f) Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.
g) Quemar o incinerar residuos sólidos; se excluye de lo anterior a las operaciones que la autoridad realice con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.
h) Arrojar cadáveres de animales.
i) Alojarse en el área urbana establos, porquerizas, gallineros, depósito de estiércol y demás que, a juicio de la Oficina de Gestión Ambiental, afecten las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos.
j) Matar, destazar o cocinar animales en la vía pública.
k) Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos.
l) Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector de servicios públicos.
m) Ocupar la vía pública (banquetas y calles) con muebles y objetos fuera de uso.

En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública o que ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio. En este caso, el Juez de Asuntos Municipales o alcalde, en su defecto, aplicará multa conforme a lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 25. Imposición de sanciones. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en su defecto, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 26. Responsabilidad de las personas que expendan productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el lugar establecido para el efecto. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine el Juez de Asuntos Municipales, o el alcalde en su defecto, de conformidad con el Código Municipal.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Director de la Oficina de Gestión Ambiental y demás personal, con el apoyo de la Policía Municipal de tránsito, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos.

Artículo 28. Política de reciclaje. La Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales presentará al Concejo Municipal una política de reciclaje que deberá contener como mínimo la clasificación de desechos sólidos, las propuestas de campaña de sensibilización y los objetivos del reciclaje.

Artículo 29. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con asesorías jurídicas y apoyo técnico de las demás dependencias municipales.

Artículo 30. Registros. Municipalidad de Taxisco, del departamento de Santa Rosa, a través de la Oficina de Gestión Ambiental, deberá tener un registro de los usuarios del servicio de recolección y de las empresas que prestan el servicio en el Municipio, cuando fuere el caso.

Artículo 31. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio.

Artículo 32. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

Publíquese y cúmplase.

Signatures and official stamps of Edgár Rubén Castañel Retana, ALCALDE, and Juan Carlos Guerrero Hernández, SECRETARIO.

[E-499-2016]-00-junio

Official document from Contraloría General de Cuentas, Guatemala, ACUERDO NÚMERO A-062-2016. It contains several 'CONSIDERANDO' sections and a 'POR TANTO' section, detailing administrative and financial matters. It is signed by the Contralor General de Cuentas.

(70339-2)-29-junio